



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE SERVIR DE BASE
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y
ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es un Seguro Colectivo de Vida y Accidente para los trabajadores municipales en situación de activo, del Ayuntamiento de Valdemoro, como tomador de la póliza, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2.- CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DE COBERTURA.

COLECTIVO ASEGURADO

Los trabajadores municipales en situación de activo, y según art. 47 del Convenio Colectivo 2004-2007 y Anexo del Acuerdo de Funcionarios 2000-2003, aprobado por Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 276, de 17 de noviembre de 2016, según relación de trabajadores municipales que se adjunta.

RIESGOS CUBIERTOS

Acuerdo de Funcionarios 2000-2003 Anexo*

(*) Este anexo se negoció y acordó en reunión de Mesa General del día 18 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Aprobar como Anexo del Acuerdo de funcionarios vigente lo que se indica a continuación:

Se contratará con una compañía de seguros de vida y accidentes una póliza colectiva cuyos asegurados son todos los trabajadores municipales en situación de activo. Las condiciones de dicha póliza a alcanzar serán las siguientes:

*Cobertura de accidente de trabajo y enfermedad profesional:

-Fallecimiento: al menos 40.000 euros.

-Invalidez absoluta y permanente: 40.000 euros

*Cobertura por causas distintas a accidente de trabajo y enfermedad profesional:

-Fallecimiento: 20.000 euros.

-Invalidez absoluta y permanente: 40.000 euros.





Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos

Si por cualquier causa, no se dispusiera del Seguro o éste no cubriera la contingencia, el Ayuntamiento será responsable subsidiario del abono de las cantidades aquí recogidas”

Se aprobó por Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016 (punto 7º.- Aprobación del Anexo Acuerdo de Funcionarios vigente “Seguro de Vida y Accidentes”) y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de noviembre de 2016.

Según el artículo 47 del Convenio Colectivo de Personal Laboral

Se contratará con una compañía de seguros de vida y accidentes una póliza colectiva cuyos asegurados son todos los trabajadores municipales en situación de activo. Las condiciones de dicha póliza a alcanzar durante el año 2017 son las siguientes:

- ▶ Cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional:
 - Fallecimiento: al menos 40.000 €
 - Invalidez absoluta y permanente: 40.000 €
- ▶ Cobertura por causas distintas a accidente de trabajo y enfermedad profesional_
 - Fallecimiento: 20.000 €
 - Invalidez absoluta y permanente: 40.000 €

Se hace constar que, dentro del ámbito de cobertura de la póliza, se incluyen todas aquellas contingencias que sean declaradas accidentes de trabajo o enfermedad profesional, por la Autoridad Laboral competente.

A los efectos de esta cobertura se entiende por muerte en accidente, la producida por toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su fallecimiento dentro de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

- ▶ INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

3.- CAPITAL Y GARANTÍAS

De acuerdo con el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro de aplicación:

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	20.000 €
INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA	40.000 €
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL	40.000 €
INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL	40.000 €



Estos capitales pueden ser objeto de revisión en función de la negociación colectiva.

4.- VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

La póliza quedará regulada, en cuando a las altas y bajas de los asegurados por los TC-2 de la Seguridad Social. Todas las altas y bajas en la empresa se pondrán en conocimiento de la entidad por conducto de Recursos Humanos.

En caso de siniestro de un empleado que por error u omisión no figura en el listado de asegurados de la póliza o que no hubiere sido comunicada su alta, se acreditará la pertenencia al colectivo asegurado mediante la aportación por parte del tomador o entidad afectada del correspondiente TC-2 o cualquier otro documento que acredite fehacientemente tal pertenencia.

5.- OTRAS CONDICIONES

No se admitirán exclusiones de la Póliza de ningún trabajador municipal en situación de activo.

Serán de cuenta de la entidad adjudicataria de este seguro, todos aquellos siniestros que se produzcan desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017.

6.- CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que la Compañía Aseguradora adjudicataria exigiera al personal del Ayuntamiento la cumplimentación de los boletines de adhesión (con cuestionarios de salud), ésta, instrumentará el sistema adecuado de recogida de datos con el fin de que esté garantizada la confidencialidad de las contestaciones a los citados boletines.

7.- FRANQUICIA

No se establecerá franquicia alguna para esta póliza de seguro.

8.- DURACIÓN

El efecto de la cobertura será de la siguiente manera:

- Cobertura de fallecimiento e invalidez absoluta y permanente por cualquier causa (vida), efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2017.
- Cobertura de fallecimiento e invalidez absoluta y permanente por accidente (riesgo laboral) efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2017.

Ambos efectos tendrán su vencimiento a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2017.



- Podrá ser prorrogado por un año mas, de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicando con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento anual del contrato.
- No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

9.- PRECIO

El precio del contrato que se formalice, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, y se entiende incluidos todos los gastos e impuestos repercutibles que la entidad aseguradora deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El pago de la prima se efectuará contra la presentación de factura conformada esta por el Departamento de Personal del Ayuntamiento, mediante recibo extendido por la compañía adjudicataria.

Independientemente del precio anual de la prima del seguro, el efecto de la cobertura de riesgos y por lo tanto la emisión de los recibos de prima correspondiente a la cobertura de las distintas garantías, se emitirán de la forma siguiente:

- Coberturas de fallecimiento e invalidez absoluta y permanente por cualquier causa (vida), efecto y recibo correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2017.
- Cobertura de fallecimiento e invalidez absoluta y permanente por accidente (riesgo laboral) efecto y recibo correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2017.
- El precio de licitación es de **75.000,00 €** impuestos incluidos (Setenta y Cinco Mil euros). Dicho importe esta exento de IVA según el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1997, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Tendrán capacidad para contratar las compañías aseguradoras que se encuentren dadas de alta en el Registro especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda, que tengan capacidad plena para obrar y no se hallen incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración.



11.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que **se acreditará por medio** de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, si su duración no es superior a un año.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buen ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

12.- MEJORAS

Los licitadores podrán introducir mejoras en sus propuestas a las condiciones que, con carácter mínimo, se recogen en el presente Pliego.

Dentro de estas mejoras se valorará, entre otras, las siguientes:

- Incremento de Capitales Asegurados
- Asistencia Legal en Sucesiones



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos

13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

La ponderación de las ofertas se realizará por el Ayuntamiento de Valdemoro en función de los siguientes criterios:

CRITERIOS	BAREMO
Mejor oferta económica (coste más bajo ofertado los 50 puntos, y resto proporcionalmente (regla de tres) En cuanto a la formula para el precio, se otorgará cero puntos a la oferta el tipo y la mayor puntuación a quien hace la baja mayor y el resto de bajas puntuarlas proporcionalmente.	Hasta 50 puntos
Incremento de los capitales asegurados: 35 puntos y resto proporcionalmente (regla de tres). En cuanto a la formula para los incrementos de capitales, se otorgará cero puntos a la oferta el tipo y la mayor puntuación a quien hace el mayor incremento de capital y el resto de bajas puntuarlas proporcionalmente.	Hasta 35 puntos
Creación de un servicio o línea directa de atención personalizada de asegurados y beneficiarios tanto para el conocimiento de todos los aspectos relacionados con la cobertura del seguro como para la gestión administrativa derivada de la tramitación de los siniestros	5 puntos
Asistencia Legal en Sucesiones	5 puntos
Ampliación individual de la cobertura: La compañía aseguradora, en caso de ofertar esta mejora, permitirá que los asegurados puedan, individualmente y a su costa, ampliar, mediante póliza complementaria, la cobertura de esta póliza general, garantizándose por el adjudicatario que la tarifa de primas aplicable a esas ampliaciones será la misma que la ofertada para la póliza que se emita en virtud de este concurso	5 puntos

Valdemoro, a 13 de diciembre 2016.

Vº Bº

Fdo. Magdalena Frade Ramos
Técnica de Gestión de Personal

Fdo: Dª Natalia Martín-Consuegra Fernández
Concejala de Recursos Humanos



AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

RELACION DE TRABAJADORES POR AÑO DE NACIMIENTO

<u>AÑO NAC.</u>	<u>MUJERES</u>	<u>HOMBRES</u>	<u>TOTAL</u>
1950	1		1
1952	1		1
1953	1	2	3
1954	5	3	8
1955	11	6	17
1956	9	6	15
1957	12	5	17
1958	7	3	10
1959	8	5	13
1960	4	2	6
1961	6	8	14
1962	10	8	18
1963	13	4	17
1964	5	7	12
1965	10	6	16
1966	9	5	14
1967	9	10	19
1968	11	5	16
1969	14	2	16
1970	11	3	14
1971	16	5	21
1972	9	6	15
1973	13	8	21
1974	8	7	15
1975	11	10	21
1976	14	12	26
1977	8	16	24
1978	8	17	25
1979	5	10	15
1980	4	9	13
1981	10	10	20
1982	2	7	9
1983	5	8	13
1984	5	3	8
1985		1	1
1986	2	2	4
1987	3	1	4
TOTALES	280	222	502

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO

EXPERIENCIA DE SINIESTRALIDAD

AÑO	Fallecimiento	Invalidez Pte. Absoluta	Gran Invalidez
2012	3	1	0
2013	0	2	0
2014	0	1	0
2015	0	1	0
2016	0	0	0

Valdemoro, 13 de diciembre 2016

